

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 57
ORDENANZA NÚM. 57**

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2023-2024, MEDIANTE LA CUAL, SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE DONATIVOS A PERSONAS NATURALES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A LOS FINES DE ESTABLECER CRITERIOS ADICIONALES PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVOS QUE SE ADAPTEN A LAS DIVERSAS SOLICITUDES QUE RECIBE EL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 7, Serie 2023-2024, mediante la cual, se derogaron varias ordenanzas relacionadas con la concesión de donativos a personas naturales, para crear un nuevo Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja. Esto, para atemperar las disposiciones de donativos al Artículo 2.034 del Código Municipal de Puerto Rico. Esto, a tenor con el Artículo 2.033 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020.

POR CUANTO: El Artículo 2, Parte II, del Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2023-2024, establece los criterios aplicables a todos los donativos solicitados que deberán cumplir las personas naturales al momento de solicitarlos y los empleados del Municipio de Vega Baja encargados de evaluar las solicitudes de dichos donativos.

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, recibe una gran cantidad de solicitudes de donativos de personas naturales, que residen en Vega Baja, con una multiplicidad de circunstancias que, en muchas ocasiones, no permiten al Municipio aprobar y conceder el donativo porque no es posible verificar y acreditar el cumplimiento de legislación inherente a estos donativos y, por consiguiente, el desembolso y buen uso de fondos públicos municipales, se expone a riesgo innecesario.

POR CUANTO: Por ello, resulta de gran beneficio tanto para el Municipio de Vega Baja, como para los ciudadanos solicitantes de donativos, que los criterios para concederlos, sean revisados a los fines de ampliarlos, modificarlos, limitarlos y/o atemperarlos a la diversidad de solicitudes que recibe el Municipio. Todo esto, verificando que se cumpla al pie de la letra, la legislación vigente relacionada con este tipo de donativos.

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, consciente de las necesidades de sus constituyentes, desea contar con reglamentación completa que pueda atender todo tipo de donativos a personas naturales, independientemente del propósito de estos. Por ello, acude a la Legislatura Municipal a enmendar el Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 7, Serie 2023-2024, mediante la cual, se aprobó el Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, a los fines de establecer criterios adicionales para la concesión de donativos que se adapten a las diversas solicitudes que recibe el Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: Las enmiendas al Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, serán como siguen:

PARTE II – DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 5 – CANTIDADES PERMITIDAS

A continuación, se detallan las cantidades permitidas de donativos por cada concepto:

1...

5. Para el pago de agua o luz con atrasos. Aplicará únicamente a tarifas residenciales y el donativo se computará y aprobará a base de la totalidad de la cuenta (atrasos más cargos en curso). Disponiéndose, que no se concederán donativos para el pago de utilidades si el servicio está suspendido temporeraamente o en cuenta final.
9. Para costear equipos o enseres domésticos, tales como, pero sin limitarse, lavadoras, estufas, neveras, microondas y otros, que puedan requerirse o necesitarse por motivos de salud, se podrá otorgar un donativo hasta un máximo de doscientos cincuenta (\$250.00) dólares. Este donativo se evaluará a base de la necesidad de dicho equipo evidenciada por el solicitante.
10. Todos los donativos autorizados por este artículo, solo se podrán solicitar una (1) vez dentro de un año fiscal. Se podrá solicitar más de una vez, pero hasta un máximo de tres veces, un donativo autorizado por este artículo dentro de un (1) año fiscal, previa justificación apremiante y evidencia de esta. El Municipio de Vega Baja, reserva el derecho de aprobar este donativo.

SECCIÓN 3RA: El Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, con las enmiendas incorporadas propuestas y aprobadas en esta Ordenanza, se hace formar parte de esta.

SECCIÓN 4TA: Las partes remanentes del Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2023-2024, permanecerán inalterables.

SECCIÓN 5TA: El Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, con las enmiendas incorporadas mediante esta Ordenanza, se hace formar parte de esta Ordenanza.

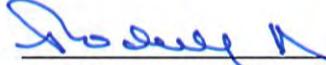
SECCIÓN 6TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza se hará llegar a las agencias gubernamentales, estatales y municipales concernidas.

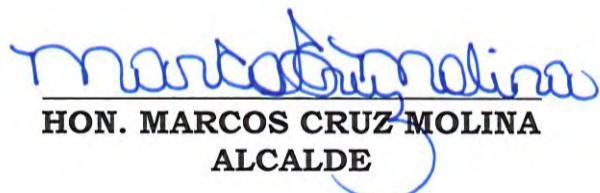
SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 12 DE MARZO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 14 DE MARZO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE